

INFORME:

**Pliego y condiciones técnicas de Reforma parcial del Parque Reina Sofía
de Calzada de Calatrava.**



Pliego de condiciones:

1. Objeto del pliego:

El presente Pliego tiene por finalidad establecer las condiciones y normas técnicas que han de regir en las obras para la reforma parcial del parque Reina Sofía de Calzada de Calatrava.

La obra deberá ser entregada por la empresa adjudicataria al órgano de contratación, el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, completamente terminada en los precios y condiciones indicadas en las siguientes cláusulas y memorias valoradas adjuntas.

El presente proyecto se financia en su totalidad con cargo a la subvención nominativa de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real destinada a mejoras de plazas, parques y vías municipales publicada en el BOP del 30 de Marzo de 2022

La presente licitación se acoge a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En relación a su nomenclatura, el siguiente contrato se clasifica con el siguiente código:

- **Lote 1:**
 1. **CPV: 45222000 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.**

2. Documentos que definen las obras.

Los documentos que definen las obras son el proyecto que se acompaña a este pliego, firmado por los arquitectos Ángel Naranjo Aranda y Jerónimo Blanco Morales, las prescripciones técnicas particulares y las descripciones técnicas que figuran en la memoria y en los planos.

El proyecto contendrá la información necesaria y suficiente para el conocimiento completo de las obras a ejecutar.

3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

El objeto del presente proyecto es la reforma parcial del Parque Reina Sofía, pavimentos, mobiliario, iluminación entre otros.

Proyecto de reforma parcial del Parque reina Sofía:

- Actuaciones previas y movimientos de tierras
- Instalaciones de saneamiento
- Firmes y pavimentos
- Instalación de alumbrado
- Jardinería



- Restauración de mobiliario urbano.
- Restauración del templete

4. Formas y dimensiones de las obras.

Las formas y dimensiones de las obras de pavimentación, reforma interior y nueva ejecución, así como los demás elementos que componen los trazados, secciones, sistemas entre otros, serán las que figuran en los Planos de los presentes Proyectos/memorias valoradas adjuntas a este expediente.

No obstante, durante la ejecución de la obra podrán modificarse, bien para adaptarlas a las características del terreno que aparezca, al efectuar las excavaciones, o bien para mejorar su funcionamiento.

Todas aquellas modificaciones que se establezcan por la Dirección Técnica, serán de obligado cumplimiento para el Contratista

5. Anualidades en la que distribuye:

Las obras corresponden a las obras previstas para el ejercicio 2022 y 2023, estando los presupuestos consignados para estos ejercicios.

6. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de las presentes obras asciende a:

- Presupuesto de ejecución material: **76.386,56€**
- Beneficio industrial + gastos de gestión: **14.513,44**
- Valor estimado (presupuesto de licitación): **90.900,00€**
- IVA (21%): **19.089,00€**
- Importe total: **109.989.00€**

7. Aplicación Presupuestaria

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria de la subvención nominativa de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real destinada a mejoras de plazas, parques y vías municipales publicada en el BOP del 30 de Marzo de 2022

Partida: 171.61900

8. Procedimiento de licitación

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, previsto en el artículo 159. De la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Variantes

Los licitadores NO podrán presentar variantes.



10. Plazos de ejecución y emplazamiento

Dado que se requiere de plan de Seguridad y Salud, se darán 15 días para la entrega del Plan de Seguridad y Salud y 25 días para la firma del Acta de Comprobación de Replanteo. La obra deberá comenzar como máximo a los 30 días de la formalización definitiva del contrato.

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente Proyecto **será de 4 meses según proyecto.**

La demora en la ejecución de la obra según el pliego y lo ofertado como mejora tendrá una penalidad del 1% por cada día laboral de retraso en la entrega de la obra.

11. División en lotes:

El contrato no requiere de división por lotes.

12. Criterios de adjudicación del contrato:

Conforme a lo establecido en el artículo 159.1 b) LCSP en la presente licitación no se utiliza ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá en la presente licitación a una pluralidad de criterios, todos ellos cuantificables automáticamente, y que son los siguientes:

a. Mejora del precio de licitación (30 puntos):

Las empresas licitadoras presentarán su propuesta económica detallando el precio, IVA, y precio final. Fórmula estándar:

Para la valoración del criterio mencionado se asignará una puntuación máxima de 30 puntos, atribuyéndose a la oferta que contenga el precio más bajo, la puntuación máxima de 30 puntos, y puntuándose el resto de las ofertas de manera proporcional a aquella. Se asignarán 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación.

b. Mejoras en equipamiento (40 puntos):

Pintura del templete: Aplicación manual de dos manos de esmalte sintético de secado rápido, a base de resinas alquídicas, color gris metal, acabado metalizado; previa aplicación de una mano de imprimación sintética antioxidante de secado rápido, a base de resinas alquídicas, color gris, acabado mate. Se incluyen trabajos previos preparatorios. **(30 pts)**

Impermeabilización de la sala inferior del templete. Trabajos de impermeabilización del templete mediante revestimiento exterior perimetral antihumedad e interior, mediante pintado con doble capa antihumedad **(10 pts)**

c. Reducción en tiempos de ejecución (10 puntos):

Reducción en los plazos de ejecución de hasta 30 días con respecto a los 4 meses estipulados en proyecto. Se concederán 0,33 puntos por día, 1 punto por cada 3 días de



reducción de los plazos de ejecución hasta un máximo de 10 puntos, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción. Se podrá ofertar por días pero no por fracciones de día.

d. Mantenimiento (20 puntos):

Puntaje por mantenimiento integral de la obra ejecutada. Se otorgarán 5 puntos por año de mantenimiento integral de la obra, incluyendo el correcto funcionamiento de instalaciones, alcantarillado, iluminación, cableado, mobiliario entre otros.

Se podrá ofertar por meses siendo el puntaje fraccionado con respecto a los 5 puntos de anualidad.

13. Criterios de adjudicación específicos para el desempate:

Los criterios específicos para el desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

14. Clasificación exigible:

a) Propuesta de solvencia económica y financiera en relación al artículo 87 de la Ley 9/2017, del 8 de Noviembre, LCSP.

Volumen anual de negocios en el ámbito de la construcción, referido al mejor de los casos de los tres últimos ejercicios de las siguientes cuantías:

150.000€

A su vez, deberán de justificar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a la siguiente cuantía.

150.000€

b) De acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, se proponen los medios con los que esta Unidad considera suficiente la acreditación de la solvencia técnica, escogidos de entre los que el citado artículo considera como posibles:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años similares a las planteadas

En los casos adecuados, medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La documentación acreditativa se cumplimentará mediante la presentación de los correspondientes contratos o certificados.



15. Representantes de la administración y del contratista:

El Contratista propondrá a la Administración a personal, según la Legislación vigente para el tipo de obra objeto del presente Proyecto y con la suficiente experiencia para responsabilizarse de la Dirección y Ejecución de las Obras como representante del Contratista a todos los efectos ante la Administración.

16. Órdenes del contratista:

Todas las órdenes realizadas por el director de obra y/o Ayuntamiento en relación a variables sobre la obra deberán ser plasmadas por escrito, incorporadas a un libro de órdenes y que deberán ser aprobadas por todas las partes implicadas en la ejecución de las obras.

17. Replanteo general de las obras

Con la supervisión de los servicios técnicos municipales y dirección de obra se realizará por el Contratista el Replanteo General de la obra objeto del presente Pliego, del resultado del citado replanteo se levantará la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de materiales, personal que sea necesario para realizar la comprobación de replanteo.

El contratista tendrá la obligación de custodiar y reponer correctamente en caso de desaparición, las estacas, marcas y señales que definan el replanteo general.

18. Replanteos complementarios.

El contratista llevará a cabo durante la ejecución de las obras, cuantos replanteos parciales sean necesarios.

En todos ellos deberá apoyarse en el replanteo general, previamente efectuado y serán de la exclusiva responsabilidad del Contratista, siendo así mismo de su cuenta cuantos gastos se originen por ello.

Los servicios técnicos municipales podrán en todo momento proceder a comprobar el replanteo hechos por el Contratista, siendo obligación de este el facilitar a su cargo, todo el personal y cuantos elementos sean precisos para realizar la comprobación del replanteo que consideré preciso.

19. Plan de obra y acta de replanteo

El contratista deberá dar comienzo a las obras en los plazos estipulados en el punto 10 de este pliego.

Previamente a dicho comienzo deberá presentar a los servicios técnicos municipales, para su aprobación si procede del Plan de Obra que se propone cumplir y que



evidentemente no rebasará el plazo de ejecución marcado inicialmente por la Administración para la terminación de los trabajos objetos del presente Proyecto.

20. Subcontratación

La subcontratación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **UN AÑO**, contado a partir de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra, siendo durante este plazo de tiempo de cuenta del Contratista la conservación y reparación de los desperfectos pudiesen ocurrir desde su terminación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Igualmente, existe independientemente al plazo de garantía la posibilidad de ofertar el mantenimiento integral de la obra.

22. Normas para la inspección y dirección de las obras.

El Adjudicatario proporcionará a los servicios técnicos municipales o a sus representantes toda clase de facilidades para los replanteo, reconocimientos y mediciones, así como para la inspección de la mano de obra en todos los trabajos con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo en todo momento el libre acceso a todas las partes de las obras, incluso a los talleres o fabricas donde se produzcan y reparen los materiales o se realicen trabajos para las obras.

Serán de cuenta del contratista los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

23. Servidumbres y servicios.

El contratista deberá prever a su cargo el mantenimiento de todas las servidumbres y servicios que interfieren en la zona de trabajo, siendo responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción pudieran causarse. Conceptos este que están considerados al confeccionar los precios de las diversas unidades de obra.

La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados, para su mantenimiento en su actual estado, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione. El tráfico, tanto de peatones como rodado, y los servicios que se dan en cada una de las estancias e instalaciones serán restituidos en cada parte de obra tan pronto como sea posible.

El contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos como compañías privadas, la inspección de las nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas.



24. Arqueología y protección del patrimonio.

Si durante las excavaciones se encontrarán restos arqueológicos, se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia al Ayuntamiento, En el plazo más perentorio posible, y previos los correspondientes asesoramientos, los servicios técnicos municipales confirmarán o levantarán la suspensión, de cuyos gastos en su caso, podrá reintegrarse el Contratista.

25. Señalización de las obras

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas de las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, atendiéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura, y señales de circulación direccionales, de precaución y peligro, se ajustará a los modelos reglamentarios debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante para el correcto mantenimiento de la señalización.

Será de obligación del contratista igualmente, la colocación de dos carteles indicadores de las obras en la situación que disponga la Dirección Facultativa y del modelo que se le indique. Todos los elementos instalados para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado u decoroso

26. Seguridad y Salud

En virtud del Real Decreto 1627/1997, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como Capitulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad e Higiene, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado.

En dicho Plan, se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad e Higiene, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, es por lo tanto orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad e Higiene adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra relativa a Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.



En todos los extremos no especificados del Real Decreto 1627/1997, así como los reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

27. Responsabilidades del contratista.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios directos e indirecto que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado como consecuencia de los actos omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización ejecución o protección de las obras, incumpliendo las normas dictadas o los vigentes Reglamentos.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su cargo adecuadamente.

Los servicios o propiedades públicas o privados que resulten dañados, deberán ser reparados, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños o perjuicios causados.

28. Materiales, pruebas y ensayos.

Los materiales serán de calidad contrastada y estarán avalados con la correspondiente certificación de haber superado todos los ensayos que para su homologación sean precisos, debiendo cumplir las especificaciones que para los mismos se indican en el presente Pliego de Condiciones.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por Laboratorios homologados para los ensayos que sea preciso realizar. Que en cada caso serán propuestos por el Contratista a la Dirección de Facultativa para su aceptación.

Previamente a la recepción provisional del alcantarillado y una vez limpiado el mismo, se realizará por una empresa especializada la inspección del mismo, dicha empresa aportará un informe sobre dicha inspección. A la vista de dicho informe la Dirección Facultativa para subsanar las deficiencias observadas.

Las pruebas de presión y estanqueidad de las redes de alcantarillado y abastecimiento, serán en todos los casos de cuenta del Contratista.

Los servicios técnicos municipales encargarán cuantos ensayos de materiales y unidades de obra ejecutadas consideré oportuno a la vista de la ejecución de los trabajos y de los materiales empleados con cargo al Contratista hasta alcanzar el uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, el importe de los ensayos que rebase la citada cifra le deberán ser abonados al Contratista previa justificación del gasto.

En todos los casos, el importe de los ensayos y pruebas efectuados a unidades de obra o materiales cuyo resultado deba ser rechazado, por no cumplir las Prescripciones del presente Pliego, será con cargo al Contratista. Así como la aportación de medios materiales y humanos que para la realización de los ensayos sean precisos en cualquiera de los casos.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la



admisión de materiales, piezas o unidades de obra en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no atenúa las obligaciones de subsanar o reponer que el Contratista contrae, si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o temporalmente en el acto de reconocimiento final, pruebas de recepción o plazo de garantía.

29. Obras defectuosas.

Las obras o unidades de obra, que hubieran sido ejecutadas con materiales cuyos ensayos diesen resultados que aconsejasen su rechazo, que no cumplieren los parámetros que definen una buena ejecución o que sus medidas no se ajustaran a Proyecto, etc., y que los servicios técnicos municipales consideraran necesario demoler, lo serán con cargo al Contratista, así como su posterior reconstrucción con estricto cumplimiento a las normas marcadas para esas unidades en el presente Pliego

30. Unidades de obra no incluidas en proyecto.

Las unidades de obra no detalladas en el presente Proyecto por omisión al redactar el Proyecto o por tener que hacer frente a cuestiones imprevistas surgidas al ejecutar los trabajos y que se consideren necesarias, a criterio de los servicios técnicos municipales, para la correcta terminación de la obra, se ejecutarán siguiendo las órdenes que con este objeto le transmita al contratista los servicios técnicos municipales y se abonarán según precios nuevos que se confeccionarán de común acuerdo entre la Dirección de Obra y el Contratista con aplicación expresa de los precios unitarios que sirvieron de base para la confección de los precios que conforman el presente Proyecto.

31. Variaciones de la obra

Las variaciones relativas a los aumentos o disminuciones de cualquier parte de obra, se valorarán con arreglo a los precios unitarios o descompuestos del proyecto, deduciéndose la baja obtenida en la subasta, no admitiéndose, por lo tanto, en dichos casos, precio contradictorio alguno.

32. Certificaciones y liquidación de las obras

Dado que los plazos de la obra son de 4 meses, el abono de los trabajos se hará mediante certificaciones mensuales que se entregarán antes del día 10 de cada mes. A la finalización de la obra se entregará el certificado final de la obra ejecutada.

33. Gastos por administración

Como norma general, no se admitirá la ejecución de ningún tipo de trabajo por Administración, debiendo valorarse previamente de acuerdo por ambas partes, Servicios



técnicos municipales y Contratista, con estricta sujeción a los precios unitarios que sirvieron como base para la confección de los proyectos/memorias.

34. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

